

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la realización del Proyecto “Aprende el Tamazight cantando”, que permitirá conocer y dominar la lengua Amazigh, utilizando la música y las canciones como método didáctico.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la “Asociación Musical y Cultural Amazigh”:

- Impartir clases de Tamazight, a través de las canciones.
- Identificar y comprender el papel que desempeña la música en la cultura Amazigh. - Promover tanto el desarrollo del Tamazight oral como la producción escrita - Trabajar las destrezas musicales, orales y escritas.
- Enseñar vocabulario y significado de cada palabra.
- Practicar pronunciación.
- Fomentar la creatividad.
- Desarrollar la comprensión oral y lectora.
- Desarrollar la expresión oral y la escrita.
- Desarrollar el sentido rítmico y musical.
- Impartir clases sobre alfabeto Amazigh original (tfinagh) y con grafía latina.
- Impartir clases de guitarra y percusión.
- Presentar una relación de los alumnos/as a los que se les imparten las clases.
- Presentar el programa de las materias que se van a impartir.
- Se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de La Ciudad Autónoma de Melilla:

- Conceder una cantidad económica de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33412-48900, bajo la denominación “CONVENIO AÑO 2018 CON ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH”.

CUARTA: DURACIÓN.

La duración del presente convenio será la del año natural 2018.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La “Asociación Musical y Cultural Amazigh” podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.